

DECRETO POR EL QUE SE TRASLADA LA SOLEMNIDAD EXTRÍNSECA DE LA
FESTIVIDAD DE LOS SANTOS APÓSTOLES PEDRO Y PABLO



ENRIQUE BENAVENT VIDAL
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE
ARZOBISPO METROPOLITANO DE VALENCIA

HACEMOS SABER QUE:

Próxima la festividad de San Pedro y San Pablo, de honda significación litúrgica en el calendario romano, y tomando en consideración la devoción que nuestra querida Archidiócesis ha dispensado siempre a los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, y los sentimientos de afecto y adhesión que profesa hacia el Santo Padre, cabeza visible de la Iglesia, sucesor de San Pedro y garantía de su unidad, hemos determinado trasladar la solemnidad extrínseca de la festividad de San Pedro y San Pablo al domingo día 2 de julio, manteniéndose el día 29 de junio la celebración litúrgica de este día.

Y para que nuestra amada Archidiócesis viva la solemnidad de los Santos Pedro y Pablo con profundo sentido de comunión y solidaridad eclesial,

DISPONGO:

Que en todas las iglesias abiertas al culto, parroquiales y no parroquiales:

1º.- En las misas del sábado, día 1, y en las del domingo día 2 de julio, con asistencia de fieles, se celebre la Misa de la solemnidad de San Pedro y San Pablo.

2º.- La predicación de este día esté dedicada a «ministerio petrino» como signo visible de la unidad de la Iglesia, de la sucesión apostólica y de la verdad evangélica.

3º.- Se exhorte a los fieles a rezar por el Papa Francisco, y a agradecer a Jesucristo el don del «ministerio petrino» concedido a su Iglesia.

4º.- También se exhortará a los fieles a colaborar generosamente en la colecta de este día, llamada tradicionalmente «Óbolo de San Pedro», destinada a ayudar al Papa en las múltiples necesidades que le impone el ejercicio de su ministerio pastoral universal.

Dado en Valencia, a cuatro de mayo de dos mil veintitrés.



E. Benavent
Arzobispo de Valencia

Enrique Benavent Vidal
Arzobispo de Valencia

José F. Castelló

Por mandato de S. E. R.
José Francisco Castelló Colomer
Canciller – Secretario